



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure más de las mismas; pero á de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Jefe del Boletín

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atiesza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTIDA OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. A. R. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCIERIA.

Declaracion.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, animados de un igual deseo de celebrar nuevos Convenios comerciales y marítimos;

Considerando que las negociaciones que se han entablado con este motivo no dejan ninguna duda respecto á la posibilidad de celebrar Tratados de comercio y navegación, igualmente satisfactorios para España y Francia:

Considerando que importa poner término desde ahora al estado de incertidumbre en que se hallan los dos países tocante á sus relaciones comerciales marítimas al terminar el Convenio actualmente en vigor;

Convienen en prorrogar por un nuevo período de tres meses, desde el 8 de Noviembre de 1881 hasta el 8 de Febrero de 1882, el Convenio de comercio ajustado en 8 de Diciembre de 1878 entre España y Francia.

En fe de lo cual, los infrascritos, obrando en nombre de sus Gobiernos respectivos, han extendido la presente declaración, y la han sellado con el sello de sus armas.

Dado en París por duplicado á 27 de Octubre de 1881.

(L. S.)—(Firmado.)—Duque de Fernan-Núñez.

(L. S.)—(Firmado.)—B. Saint Hilaire.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado que la salud pública en Filadelfia es hace mucho tiempo satisfactoria:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 19 de Agosto próximo pasado, que declaró súcias por causas del cólera morbo las citadas procedencias, y disponer se consideren limpias sin aplicación del art. 40 reformado de la ley de Sanidad siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas por la ley vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.º de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Noviembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Egipto que la salud pública en Adem es satisfactoria:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la orden de 9 de Setiembre, que declaró súcias por causa de cólera-morbo las citadas procedencias, y se consideren limpias las de los buques que se hayan hecho á la mar después de 18 de Octubre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.º de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Noviembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 369.

Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 28 de Octubre último me dirige la circular siguiente:

«Esta Dirección general viene observando con el mayor disgusto que algunos Gobiernos de provincia bien por razón de los multiplicados asuntos puestos á su cuidado, bien por falta de actividad en las Secretarías provinciales de beneficencia, ó por otras causas desconocidas de este centro, no atienden como debieran el despacho de los asuntos que se relacionan con to los ramos de la beneficencia en sus diversas nomenclaturas, y sobre todo que dejan de cumplir, ó lo hacen de una manera tardía, las órdenes que emanan de estas oficinas. Esta morosidad trae grandes perjuicios á servicios tan importantes y tan dignos de atención, y multiplica el trabajo de las oficinas centrales con los continuados recuerdos que tiene que producir.

La Dirección está decidida á hacer que sus órdenes se cumplan con precisión y actividad y á promover cuanto interés al servicio de la beneficencia, imprimiendo á todos sus actos la actividad y urgencia necesarias para conseguir los mejores resultados posibles, y por lo tanto llamá seriamente la ilustrada atención de V. S. encarecidole que en cuantos asuntos se le encienden, promueva su inmediato despacho, dando cuenta si la morosidad procede su apática negligencia de sus subordinados para poder proponer al

Ministerio el correspondiente é inmediato correctivo. Por último esta Dirección encarga á V. S. que acuse el recibido de la presente circular y que la haga conocer á to los funcionarios que por razón de su cargo tengan que intervenir en los asuntos de la beneficencia pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de esta provincia el

más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta circular.

Santander 8 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 376.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos propietarios y colonos de los pueblos de la Cueva, Ruvaluengo Socobio y Villacañas, pertenecientes al Ayuntamiento de Castañeda, en demanda de permiso para pastar sus ganados las meses en común después de alzados los frutos, lo hago público por medio de este Boletín oficial para que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 10 de Noviembre 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

Circular núm. 377.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos colonos y propietarios del pueblo de Bárago, en el Ayuntamiento de Vega de Liebana, en demanda de permiso para pastar los ganados las meses en común después de alzados los frutos, lo hago público por medio de este Boletín oficial para que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 10 de Noviembre 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

Circular núm. 378.

Habiendo acudido á mi autoridad los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Campollo, Toranzo, Entrerrías y Vejo, pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Liébana, en solicitud de permiso para pastar los ganados en común la mes despues d alzados los frutos, lo hago público por medio de este Boletín oficial á fin de que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 10 de Noviembre 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

Gobierno civil de la provincia de Santander

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 24 de Octubre al dia 30 del mismo de 1884.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.					Causas de muerte.										Muerte violenta.							
	0 á 1 año.	2 á 5.	6 á 10	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.										
30	4	3	3	3	3	3	3	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coquejueche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Por accidentes.
																							Por suicidio.
																							Por homicidio.

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
28	13	14	27	1	1	1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 28 } Diferencia en menos 2.
--- de defunciones 30 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
Santa Cruz 5 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, *Fernando Fragoso*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular numero 371.

R E L A C I Ó N de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Arsenio de Odriozola, aco npañalo del auxiliar facultativo don Ramón Cosío en varios pueblos de los partidos judiciales de Reinosa, Villacarriedo, Torrelavega, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Ramales, Santoña y Santander, y en los días que á continuacion se expresan

Primer periodo: del 14 al 20 de Noviembre.

Nº im. del expe- liente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3899	San José.	D. José Nicolás Flint.	De Santander.	Lanchares.	Demarcacion.
3894	Vizcarrondo.	Tomás Demuy Sargent.	D. Teodosio Carrion.	Resconorio.	Idem.
3895	Curry Gregory.	Idem.	Idem.	Idem	Idem.
3912	La Constancia.	D. Primitivo Calderon.	Cotillo (Arenas.)	Villasuso.	Idem.
3875	Mariuca.	Florentino Gargollo.	Santander.	Mazcuerras.	Idem.
<i>Segundo periodo: del 21 al 26 de Noviembre.</i>					
3849	Rosario Sabina.	D. Valentín García.	Torrelavega.	Torrelavega.	Idem.
3903	San Nicolás.	Francisco Casares.	D. Julian Iglesias.	Garnazo.	Idem.
3925	Demasía á Benigna.	Alejandro de la Sota.	Musques.	Onton.	Informe.
3843	Demasía á Primavera.	Justo Ausuátegui.	Santander.	Mioñe.	Demaracion.
<i>Tercer periodo: del 27 de Noviembre al 2 de Diciembre.</i>					
3882	Aurelia.	D. Juan M. Ortiz.	Colindres.	Colindres.	Idem.
3901	Dolores.	Leocadio Castillo.	Ampuero.	Ojébar.	Idem.
3871	Prudenciua.	D. Lucía Gándara.	D. Vicente Gándara.	Sobremazas.	Idem.
3889	Alba.	D. Marcelino Haro.	Santander.	Liaño.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial según previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su ejecución, para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.—Santander 8 de Noviembre de 1881.
El Gobernador.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

MINAS.

Circular núm. 374.

En los períodos citados á continuación se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo D. Arsenio de Odriozola, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramón Cosío, á la demarcación de las minas que se citan; y no residiendo en esta capital sus respectivos interesados, ni teniendo en ella representante, se les notifica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 40 del reglamento.

Santander 9 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Primer periodo: del 14 al 20 de Noviembre.

D. Primitivo Calderon... La Constancia.

Segundo periodo: del 21 al 26 de Noviembre.

D. Valentín García... Rosario Savina.

Circular núm. 380.

Del 14 al 20 del corriente se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo don Arsenio de Odriozola, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramón Cosío, á practicar la demarcación de la mina nombrada San José, registrada por don José Nicolás Flint; y no residiendo en esta capital el citado Sr. Flint, ni teniendo en ella representante, se le notifica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 40 del reglamento.

Santander 14 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO
del

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.931.

DON CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada sección.

Hago saber: Que D. Ramón Sanchez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Ramona, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Magdalena, término del lugar de la Magdalena, Ayuntamiento de esta ciudad, que linda al N. el mar; al S. terrenos del señor Marqués de Robredo y un pequeño lavadero propio de dicho señor, y al E. y O. terreno del mismo. Hace la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el ángulo S. del lavadero que antes se menciona; desde él semedirán al N. 220 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 100 metros, y de esta al O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 8 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del 9 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Noviembre de 1881
Claudio Aldaz.COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.*Circular.**Reemplazos.*

Los Ayuntamientos de esta provincia que tengan mozos declarados para el presente reemplazo, ausentes en los dominios españoles de Ultramar, remitirán á esta Comisión, aun aquellos que la hayan acompañado al expediente, de la declaración de soldados, termino de 8 días, con el fin de que se la formar y reunir al Ministerio

de Ultramar, á la mayor brevedad, la general de los de la provincia, cuya relación debe ser conforme al modelo adjunto.

Santander 10 de Noviembre de 1881.
—El V. P., Ricardo de las Cuevas.

MODELO QUE SE CITA.

Pueblo donde residen Nombres y vecindad de los padres y de los maestros de los mozos.

Número. Nomb es de los mozos. Pueblo donde residen Nombres y vecindad de los padres y de los maestros que habitan.

AYUNTAMIENTOS.

NOTE: de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

	Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.			IMPORTE TOTAL Pesetas. Cént.
			1.a Pesetas. Cént.	2.a Pesetas. Cént.	3.a Pesetas. Cént.	
237	14.016	18.297	3.921'46	7.681'93	2.489'22	14.092'61

Santander 15 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Antonio de la Dehesa.—El Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENDEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	LEÑA.			PAJA.		
					Cantidad Quintales métricos.	Precio del quinal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quinal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
3 D. Eugenio Velasco, vecino de N.º 1. Impues os de consumo								100	8 75 875	
Total.								100	8 90 890	

Santander 3 de Noviembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

Administración económica de la provincia de Santander.

Relaciou nominal por procedencias que comprende los pagares que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de las plazas.	Pts. Cls.
3. • 13 12	Don Narciso de Saro.	Penilla.	Rústica.	Clero.	6874 y 6875.	St. M. de Cayon.	3 Noviembre 1881	43 75	
» 87 11	» Saturino Adama.	Valladolid.	Urbana.	Estado.	"	Ocejo.	"	250	
20 12	» José Lanza.	Monte.	Rústica.	Clero.	3, 4 y 5;	Santander.	26 Noviembre 1881	101 62	
66134. • 102 11	» Francisco Marco Ruiz.	Ajo.	Rústica.	Idem.	1035, 1086 y 8253.	Barreyo.	7 Noviembre 1881	647.	
11 4. • 101 10	Don Simón Mier Rodríguez.	Matarrejudo.	Rústica.	Idem.	111.	Valdeolea.	5 Noviembre 1881	126 35	
VENTAS POSTERIORES A 21 DE JULIO DE 1876.									
11 4. • 101 10	Don Simón Mier Rodríguez.	Matarrejudo.	Rústica.	Idem.	111.				

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878, publicada en el Boletín oficial del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegar á conocimiento de aquéllos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se perderá á la incantacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Noviembre de 1881.—El Tenedor de libros, Francisco López. —El Jefe del Negociado, Pedro M. de la Iglesia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Saldrá de este puerto el 25 del corriente para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnífico vapor de 3.080 toneladas

Para fletes y demás antecedentes; en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, Cid, 7; en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía; en Santander, Muelle, 25.

1

PERDIDA.

El dia 20 de Octubre último se extravió en el camino del Bosque una vaca preñada de 7 á 8 meses, acanada, baja de rabadilla, morena por la cara y con una cruz borrosa en uno de los brazuelos.

A la persona que sepa de ella se le suplica dé aviso en el despacho de carnes de Cantolla, en Santander. 3-3

REINA MERCEDES

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

COMPANIA GENERAL TRASATLÁNTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	Entre-puente.	PUENTE.
1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.
900	800	700
1.000	850	750
965	825	750
965	825	750
1.050	925	750
1.100	965	750
1.100	965	750
1.240	1.100	825
1.690	1.310	600
1.565	1.430	580
1.675	1.575	600
2.075	1.975	630

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre Saint Pierre, Fort-le-France, Trinidad, Carúpano, Cumana, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 26 del corriente.
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La



HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS
ACEITE DE HOGGS
ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO
Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.

EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla,
y CON CORRESPONDENCIA
EN Cebolla (13 millas) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO,
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano
y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAUILLAC)
Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE
Colón, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227
toneladas y 250 caballos

LE BIXIO

Capitan Prado.

Saldrá de Marsella el 6 del actual
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, la Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y la VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, La Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna Compañía los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informaciones, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSELLAND, Agente principal, Muelle, 30.

TEATRO PRINCIPAL DE SANTANDER

Compañía lírico-dramática, bajo la dirección de D. Maximino Fernández

Funcion para el Sábado 12 de Noviembre,

14.º de abono.

La zarzuela en tres actos

LA GUERRA SANTA.

A las 7 y 11 en punto.

Entrada general 1 peseta.

NOTA.—Siguen ensayándose gran actividad las magníficas zarzas nuevas

LAS DOS PRINCESAS.

LA TELA DE ARAÑA.

LA VOZ PÚBLICA.

OTRA. También han empezado los ensayos de la magnífica zarzuela GRAN ESPECTÁCULO

LOS SOBRINOS DEL CAPITÁN GRANT, para la que se está construyendo un precioso teatro lo y un lujo tuario.

Imprenta de Salvador Atienza, Carballo, 4